



## DECRETO DE ALCALDÍA

<b>ASUNTO</b>	<b>Recurso de Reposición por desestimación de solicitud de subvención a la Rehabilitación de Edificios 2019.</b>
<b>Convocatoria</b>	<b>2019/2019/3/637610/000 / Expte Gasto: 201900596</b>
<b>RECURRENTE</b>	<b>D. Jesús María Príncipe Molledo</b>
<b>Nº de Expediente</b>	<b>R-030/2019</b>

VISTO que, con fecha 8 de marzo de 2021 por D. Jesús María Príncipe Molledo (D.N.I. núm. 14694503X) (Registro de Entrada 2021008815) se interpone recurso potestativo de reposición contra el Acuerdo nº 394/36/2020-17 de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2020, por el que se resuelven las solicitudes del año 2019 de las subvenciones que nos ocupan, la cual fue denegada por no estar empadronado en la vivienda para la que solicita subvención, alegando que sí esta empadronado, aportando volante de empadronamiento.

RESULTANDO que, se constata que, en efecto, por error en la instrucción del expediente se revisó un empadronamiento que no se correspondía con su dirección, comprobando que efectivamente sí estaba empadronado en la vivienda objeto de subvención: c/ BIZKAIA 43-3º IZDA, que constituye su vivienda habitual.

RESULTANDO que, una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de esta subvención, en los siguientes términos:

Reg municipal	DNI	Nº HIJOS	Particip.Cdad	PRESUPUESTO PROTEGI-DO	PRESUPUESTO INDIVIDUAL	INGRESOS	SUBVENCIÓN (%)	IMPORTE SUBVENCIÓN-NABLE €	PRORRATEO GRUPO C (31,9792%)
25092/2019	14694503X	0	4,1600 %	65.476	2.723,80	16.916,20	30,00%	817,14	<b>261,31</b>



RESULTANDO de aplicación la siguiente normativa:

- Las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones a la Rehabilitación de Edificios, aprobadas inicialmente por acuerdo nº 224/19/2017-11 del Ayuntamiento de Barakaldo Pleno, en sesión ordinaria 19/2017, celebrada el día 28 de diciembre de 2017, y publicado en el B.O.B. nº 12 de 17 de enero de 2018, y definitivamente por Decreto de Alcaldía nº 02033 de fecha 12 de marzo de 2018; habiéndose publicado el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 57, de 21 de marzo de 2018.

- La Convocatoria Pública del año 2019 del Ayuntamiento de Barakaldo de Subvenciones para la Rehabilitación de Edificios, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 338/27/2019-12, de 19 de julio de 2019, publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 468742 y extracto en el BOB nº 150, de 8 de agosto de 2019, ampliándose el gasto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 625/44/2019-21, de 20 de diciembre de 2020.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO de aplicación el art. 9 de las Bases Regulatoras de estas subvenciones, según el cual el órgano competente para resolver los recursos contra el Acuerdo que decida las subvenciones es la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo anterior, visto el informe de la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo de fecha 05/07/2021, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa concordante, esta Alcaldía Presidencia,

## RESUELVE:

**PRIMERO.- ESTIMAR** el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús María Príncipe Molledo (D.N.I. núm. 14694503X) contra el Acuerdo nº 394/36/2020-17 de la Junta de Gobierno Local de 6 de noviembre de 2020, por el que se resuelven las solicitudes del año 2019 de las subvenciones que nos ocupan, porque sí estaba empadronado en la vivienda objeto de subvención: c/ BIZKAIA 43-3º IZDA, por los motivos expuestos en la parte expositiva, y en consecuencia,



**SEGUNDO.- CONCEDER Y ABONAR** a D. Jesús María Príncipe Molledo (D.N.I. núm. 14694503X), subvención para rehabilitación de edificios en la **comunidad de propietarios** c/ BIZKAIA nº 43, por importe de **261,31 €**.

**TERCERO.- Notificar** la resolución a la recurrente, dar traslado a la Intervención Municipal, y devolver el expediente al Departamento de Urbanismo.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en la Casa Consistorial del Ilte. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefatura del Servicio Jurídico de Urbanismo y el Concejal Delegado del Área de Vivienda, Planificación y Gestión Urbanística.

Conforme  
**JEFATURA DEL SERVICIO JURÍDICO DE  
URBANISMO**

Susana Llorente Bermejo  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE  
VIVIENDA, PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN  
URBANÍSTICA**

Juan Antonio Pizarro Furones  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**LA ALCALDESA**  
Amaia del Campo Berasategui  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**Tomé Razón,**  
**EL SECRETARIO GENERAL accidental**  
Iñigo López- Belarrinaga Irastorza  
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.